NOTARIA SEGUNDA CANTON TULCAN
LIC. EDGAR NARVAEZ S.

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA.- COMPAÑÍA PESADO DEL CARCHI TRANSCARET.-
CUANTIA: OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS.-
Se dio 3 copia.-

Notaria Segunda Cantonal
DE
Lcdo. Edgar Narváez Silva
Tulcán - Ecuador

ESCRITURA NUMERO MIL QUINIENTAS NOVENTA Y SEIS.- En la ciudad de Tulcán, capital de la Provincia del Carchi, República del Ecuador, hoy día jueves, veintiocho de Junio del año dos mil siete; ante mí, Licenciado Edgar Narváez Silva, Notario Público Segundo de Este Cantón, comparecen los señores ESTEBAN VLADIMIR TORRES BASTIDAS, de estado civil casado; y la señora PATRICIA VERONICA ENRIQUEZ BASTIDAS, de estado civil casada; los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos, doy fe y dicen: que convienen en elevar a escritura pública el contrato contenido en la minuta que me presentan y que copiada literalmente, es como sigue:- "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una más que contenga la Constitución de la Compañía Anónima COMPAÑÍA PESADO DEL CARCHI TRANSCARET S.A, de conformidad con las siguientes cláusulas: P R I M E R A.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura y contratan la conformación de la compañía que en ella se expresa las siguientes personas: UNO.- ESTEBAN VLADIMIR TORRES BASTIDAS, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión comerciante

DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
VII NOTARIA SEPTIMA
QUITO - ECUADOR
NOTARIA NOTARIA NOTARIA NOTARIA

NOTARIA SEGUNDA CANTON TULCAN
LIC. EDGAR NARVAEZ S.

y chofer profesional con cédula de ciudadanía Número cero cuatro cero uno cero seis dos cinco siete- cinco, domiciliado en esta ciudad de Tulcán, provincia del Carchi. DOS.- PATRICIA VERÓNICA ENRIQUEZ BASTIDAS, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casada, de profesión Licenciada En trabajo social, con cédula de identidad Número cero cuatro cero cero seis ocho cero siete cuatro- cero, domiciliado en esta ciudad de Tulcán, provincia del Carchi.- Quienes manifiestan su voluntad de celebrar por acto simultáneo el presente contrato de Compañía Anónima, como en efecto así lo hacen, ciñéndose a las disposiciones de la Ley de Compañías y del Código Civil.- S E G U N D A.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA PESADO DEL CARCHI TRANSCARET S.A.- Artículo Primero.- NOMBRE: El nombre de la Compañía que se constituye bajo el amparo de las Leyes del Ecuador, es el.de COMPAÑÍA PESADO DEL CARCHI TRANSCARET S.A., con el cual podrá realizar todos sus actos y contratos; Artículo Segundo.- Domicilio: El domicilio principal de la Compañía será la ciudad de Tulcán, cantón Tulcán, provincia del Carchi, y podrá abrir agencias y sucursales en cualquier lugar dentro o fuera del país; Artículo Tercer.- DURACION: La Compañía tendrá un tiempo de duración de veinte años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Tulcán, pudiendo prorrogarse el plazo por decisión de la Junta General de Accionistas o disolverse antes de su vencimiento en la forma determinada por la Ley; Artículo Cuarto.- EL OBJETO: El objeto de la Compañía es el de brindar el servicio de transporte de carga, en traileres, camiones. Dedicarse a

NOTARIA SEGUNDA CANTON TULCAN
LIC. EDGAR NARVAEZ S.

la comercialización directa de sus productos y a la provisión de servicios de mercadeo por cuenta de terceros, podrá representar a empresas o compañías nacionales y extranjeras, podrá importar, exportar maquinaria, equipos, vehículos y herramientas, repuestos, materias primas, productos finales, semi-elaborados más artículos que requiera la sociedad. Para la realización de su Objeto Social, la Compañía tendrá la capacidad amplia y suficiente de que gozan los sujetos de derecho de conformidad con las Leyes, pudiendo ejecutar cualquier operación, acto o negocio Jurídico y celebrar toda clase de actos o contratos, sean estos civiles o mercantiles, que estén relacionados con los intereses y fines de la Compañía. De modo general la Compañía queda facultada para realizar toda clase de actos y contratos, operaciones y transacciones civiles y mercantiles, no prohibidos por las Leyes ecuatorianas; Artículo Quinto.- DEL CAPITAL SOCIAL Y SUS AUMENTOS: El capital social de la Compañía es el de ochocientos dólares, dividido en doscientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, del valor de cuatro dólares cada una, e irán numeradas del cero, cero uno al cero ciento noventa y nueve, pudiendo un mismo título representar varias acciones.- El capital de la Compañía se aumentará por resolución de la Junta General, y las nuevas acciones serán también de cuatro dólares cada una, y solo se entregarán a sus suscriptores una vez pagado su valor. Los accionistas tendrán derecho preferencial para la suscripción de nuevas acciones en proporción a las que tengan al momento del aumento del capital, intervendrá el Gerente General. Artículo

DR. LUIS VARGAS TROZA
NOTARIA SEPTIMA
QUITO - ECUADOR
NOTARIA NOTARIA NOTARIA NOTARIA

NOTARIA SEGUNDA CANTON TULCAN
LIC. EDGAR NARVAEZ S.

Sexto.- DE LAS ACCIONES: Los títulos de las acciones serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la Compañía.- Podrá emitirse títulos que representen varias acciones, si algún accionista lo solicita. Artículo Séptimo.- DE LA CESIÓN DE ACCIONES: Todas las acciones pagadas de la Compañía gozan de iguales derechos y privilegios.- Cada acción es indivisible y la Compañía no reconocerá como propietario de ellas sino a una sola persona natural o jurídica que se halle inscrita como tal en el libro de acciones y accionistas. La propiedad de las acciones nominativas se transfiere mediante nota de cesión en el título o en una hoja adherida al mismo, firmada por el cedente y cesionario y surtirá efecto desde el momento de su inscripción en el libro de acciones y accionistas en la forma establecida por la Ley. Artículo Octavo.- EN CASO DE PERDIDA: En caso de pérdida de uno o más títulos de acciones, se emitirán el o los correspondientes duplicados a favor del último propietaria, previo el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley; Artículo Noveno.- DE LA NEGOCIACIÓN DE ACCIONES: Los accionistas tendrán derecho a negociar sus certificados provisionales o título de acciones, sin limitación de ninguna naturaleza; Artículo Décimo.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA: La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por Directorio, el Presidente y el Gerente General; Artículo Un décimo.- DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General estará integrada por los accionistas de la Compañía convocados para el efecto y será el órgano supremo de gobierno y dirección. Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias y

NOTARIA SEGUNDA CANTON TULCAN
LIC. EDGAR NARVAEZ S.

deberán celebrarse en el domicilio principal de la Compañía, salvo las excepciones contempladas en la Ley. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la terminación del ejercicio económico, con el objeto de conocer y resolver los asuntos determinados en la convocatoria, en concordancia con la Ley. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo y solo podrán tratar los asuntos expresamente señalados en la convocatoria. Salvo lo dispuesto en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías; Si la junta general no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La junta general no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las juntas generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación a los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de

DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
VII
NOTARIA SEPTIMA
QUITO - ECUADOR
NOTARIA NOTARIA NOTARIA NOTARIA

NOTARIA SEGUNDA CANTON TULCAN
LIC. EDGAR NARVAEZ S.

la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o mas de los puntos mencionaos en el inciso primero, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga; Artículo Dúo décimo.- DE LA CONVOCATORIA: Las Juntas Generales serán convocadas mediante aviso publicado en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos del fijado para la reunión, con la indicación del objeto de ésta. Será obligación del Presidente o Gerente General extender la convocatoria con la debida anticipación, en la forma prevista por la Ley y el Estatuto. Si la Junta General Ordinaria o extraordinaria no pudiera instalarse en la primera convocatoria por falta de quórum, el mismo que será por simple mayoría, se procederá a una segunda convocatoria y se instalará con el número de accionistas presentes. De precisarse una tercera convocatoria se estará a lo previsto en el artículo doscientos cuarenta y dos de la Ley de Compañías para los casos y efectos señalados en dicha disposición legal; Artículo Décimo Tercero.- DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA: no obstante de lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier

NOTARIA SEGUNDA CANTON TULCAN
LIC. EDGAR NARVAEZ S.

tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta Universal y suscribirán la correspondiente acta, bajo sanción de nulidad, sin embargo, cualquiera de los asistentes pueden oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado; Artículo Décimo Cuarto.- DEL VOTO; En las Juntas Generales, los accionistas tienen derecho al voto en proporción al valor pagado de sus acciones. Para la instalación de la Junta General se procederá con arreglo a lo que dispone la Ley de Compañías. Los accionistas podrán concurrir ya sea personalmente o por medio de apoderado acreditado mediante carta poder dirigida al Presidente de la Compañía o con poder notariado, debiendo en todo caso cumplir el representante con los mismos derechos, deberes y obligaciones que el representado; Artículo Décimo Quinto.- DE LA DIRECCIÓN, SECRETARÍA Y RESOLUCIONES DE LAS JUNTAS: La Junta General estará dirigida por el Presidente y a falta de éste, por el accionista que designen, de conformidad con el presente Estatuto, de los que concurran a la sesión. La Secretaría estará desempeñada por el Gerente General y en caso de ausencia o impedimento legal, por la persona que designen los concurrentes como Secretario Ad-doc, salvo lo prescripciones legales, las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de los concurrentes que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital pagado, los votos en blanco se suman a la

DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
VII
NOTARIA
SEPTIMA
QUITO - ECUADOR

NOTARIA SEGUNDA CANTON TULCAN
LIC. EDGAR NARVAEZ S.

mayoría. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas. Artículo Décimo Sexto.- DE LAS ACTAS: De cada sesión de Junta se levantará un acta que contendrá las resoluciones y acuerdos adoptados y será llevada mediante el sistema de hojas móviles, escritas en el anverso y reverso de las mismas, foliadas, debidamente autorizadas por el Presidente y Secretario que hubiere actuado en la sesión. Las actas podrán ser aprobadas en la misma sesión o se extenderán y suscribirán dentro del plazo de quince días posteriores a la celebración de la Junta. De las actas de cada Junta General se formará un expediente, con la copia del acta, de la convocatoria, informes que se hubieren presentado y demás documentos pertinentes a la sesión. Todo de conformidad a la Ley. Artículo Décimo Séptimo.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL: Corresponde a la Junta General de Accionistas las siguientes atribuciones y deberes; a. Nombrar para el período de dos años al Presidente, Vocales Directores, principales y suplentes, Gerente General y fijar sus remuneraciones; b.- Nombrar para el período de un año al Comisario Principal y suplente, fijando su remuneración; c.- Remover a los funcionarios de su elección o aceptar las renuncias que se presenten; d.- Conocer anualmente el estado de las cuentas, los balances, informes y más documentos que presente el Gerente General y Comisario a cerca de las operaciones sociales y dictar las resoluciones que corresponden; e.- Aprobar los balances y estados financieros, así como el presupuesto anual de gastos de la Compañía: f.- Decidir sobre

NOTARIA SEGUNDA CANTON TULCAN
LIC. EDGAR NARVAEZ S.

la distribución de los beneficios sociales: g.- Aprobar las modificaciones al contrato y Estatutos Sociales, los mismos que entrarán a regir una vez aprobados por la Superintendencia de Compañías, cumplidos que fueren los demás requisitos legales; h.- Autorizar y aprobar a los Administradores de la Compañía de la adquisición de bienes inmuebles, constitución de gravámenes sobre los mismos, construcción de edificios, contratación de obras y servicios que valgan más de dos mil dólares, tomando decisiones de todo lo que fuere necesario y útil para la sociedad y su administración; i.- Dictar y aprobar los demás reglamentos internos que regirán las actividades de la Compañía; y, j.- Decidir con plenos poderes y atribuciones todos los asuntos atinentes a la buena marcha de la sociedad, ejerciendo las demás atribuciones contempladas en la Ley y en el presente Estatuto. Artículo Décimo Octavo.- DEL DIRECTORIO: El Directorio es el máximo organismo administrativo de la Compañía y estará compuesto por un número impar de vocales no menor de tres y mayor de cinco, A criterio de la Junta General de Accionistas, durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; Tendrán un número igual de suplentes. El Gerente General concurrirá alas sesiones del Directorio e intervendrá en sus deliberaciones sin derecho a voto; Articulo Décimo Noveno.- DE LAS SESIONES DEL DIRECTORIO; El Directorio se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea conveniente o necesario el Presidente del Directorio, o cuando así lo solicite dos de sus miembros principales por lo

DR. LUIS VARGAS HINOJOSA
VII
NOTARIA SEPTIMA
QUITO - ECUADOR
NOTARIA NOTARIA NOTARIA NOTARIA

NOTARIA SEGUNDA CANTON TULCAN
LIC. EDGAR NARVAEZ S.

menos; Artículo Vigésimo.- DE LA CONVOCATORIA: Para que el Directorio pueda válidamente sesionar, deberá reunirse, previa convocatoria, mediante carta dirigida a sus miembros con cinco días de anticipación por lo menos y deberá contar con la presencia de la mayoría absoluta.- Después de cada sesión se levantará un acta en la que deberá firmar el Presidente y el Secretario actuantes en la respectiva reunión, salvo el caso de reuniones Universales, supuesto en el cual, para ser válidas las resoluciones adoptadas, deberán ser suscritas las actas por todos los asistentes a ellas; Artículo Vigésimo Primero.- DE LAS RESOLUCIONES: Las resoluciones del Directorio se adoptarán luego de deliberar, con el voto favorable de la mayoría absoluta de los presentes. Los votos en blanco y las abstenciones no se sumarán a la mayoría; Artículo Vigésimo Segundo.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO: Sus atribuciones son: a.- Controlar, dirigir la buena marcha de los negocios sociales, así como las políticas operacionales, financieras y crediticias, económicas de la Compañía; b.- Establecer las prioridades que deberá observar el Gerente General en la utilización de los recursos financieros de que disponga la Compañía; c.- Conocer y examinar la contabilidad, cuentas y toda clase de balances y someter a aprobación de la Junta General lo que por Ley y Estatutos le corresponde conocer; d.- Ordenar cuando creyere conveniente la fiscalización económica contable y financiera de la Compañía, sin perjuicio de los deberes y atribuciones que por Ley corresponde al Comisario; e.- Disponer la apertura o cierre de

NOTARIA SEGUNDA CANTON TULCAN
LIC. EDGAR NARVAEZ S.

establecimientos, agencias o sucursales dentro o fuera del país y aceptar para la Compañía representaciones, agencias y mandatos; f.- Autorizar los actos y contratos que en virtud del presente Estatuto, suscriban conjuntamente el Presidente y el Gerente General; g.- Autorizar los contratos cuya cuantía sea hasta veinte mil dólares, h.- Informar anualmente a la Junta General de Accionistas sobre la marcha administrativa y financiera de la Compañía, así como someter a su conocimiento y resolución el proyecto de distribución de utilidades, i.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas y las suyas propias; y, j.- Ejercer las demás funciones y cumplir con las obligaciones que señala la Ley y el Estatuto. Artículo Vigésimo Tercero.- DE LA PRESIDENCIA: son deberes y atribuciones del Presidente: a.- Convocar a sesiones de Juntas Generales Directorio, observando que se cumplan las disposiciones de Ley y las previstas en el Estatuto; b.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y el Directorio tomadas en la forma prevista en la Ley y el Estatuto; c.- Firmar conjuntamente con el Gerente General los certificados, los títulos de acciones, las actas de las Juntas Generales y el Directorio, así como los actos y6 contratos cuya cuantía sea hasta diez mil dólares previa autorización de la Junta General y el Directorio según el caso; d.- Autorizar los nombramientos que haga el Gerente General; e.- Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o impedimento legal; y, f.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en la Ley y el Estatuto. Artículo Vigésimo Cuarto.- En caso

DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
VII
NOTARIA SEPTIMA
QUITO - ECUADOR

NOTARIA SEGUNDA CANTON TULCAN
LIC. EDGAR NARVAEZ S.

de falta o impedimento temporal del Presidente lo sustituirá el vocal Director en orden de su nombramiento, salvo que él resolviera otra cosa; Artículo Vigésimo Quinto.- DE LA GERENCIA GENERAL: Un Gerente General elegido por la Junta General de Accionistas, durará dos años en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido; Artículo Vigésimo Sexto.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: a.- Representar legalmente a la Compañía, judicial y extrajudicialmente; b.- Convocar a sesiones de Junta General si no lo hiciera el Presidente; c.- Presentar anualmente a la Junta General el informe de labores y el balance general, d.- Firmar conjuntamente con el Presidente los certificados provisionales, los títulos de acciones, las actas de las Juntas Generales; e.- Ejecutar a nombre de la Compañía toda gestión y acto, celebrar todo contrato civil o mercantil dentro de las limitaciones establecidas en el presente Estatuto, debiendo observar que cuando el monto de tales actos o contratos fuere hasta de Cinco mil dólares deberá pedir autorización al Directorio y firmar conjuntamente con el Presidente, incluyéndose en ellos. Pagarés, Letras de Cambio, Vales, Cheques, Recibos, así provengan de dineros que hayan recibido a mutuo o en depósito. Igual procedimiento se seguirá cuando se trate de adquirir, vender, permutar, hipotecar, gravar los bienes inmuebles de la Compañía. Estas limitaciones rigen es el orden interno sin perjuicio de lo que se encuentra establecido en el artículo doce de la Ley de Compañías; f.- Abrir cuentas bancarias de la Compañía y girar a nombre de ella dentro de las limitaciones

NOTARIA SEGUNDA CANTON TULCAN
LIC. EDGAR NARVAEZ S.

Octavo.- El nombramiento de Gerente General será firmado por el Presidente; el de éste por aquel; el de los demás funcionarios por el Presidente y Gerente General. Tales nombramientos les acreditará de titulares, para los poderes, escrituras o documentos que firmen individual o colectivamente a nombre de la Compañía. Los nombramientos de Presidente y Gerente General se inscribirán en el Registro Mercantil; Artículo Vigésimo Noveno.- DE LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: Previa la deducción de las obligaciones de cargas patronales y demás gastos de operación, las utilidades líquidas que alcance la Compañía en cada ejercicio económico anual, serán distribuidas de la siguiente forma: a.- Un diez por ciento (10%) para constituir un fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el cincuenta por ciento (50%) por lo menos del Capital Social; b.- Un diez por ciento (10%) para constituir un fondo de reserva especial destinado a cubrir contingencias o eventualidades, y, c.- El ochenta por ciento (80%) restantes destinado al reparto de utilidades a favor de los accionistas y en proporción a su Capital Pagado o valor de sus acciones liberadas; Artículo Trigésimo.- En los casos en que por disposición legal o estatutaria deba disolver la Compañía, el Gerente General procederá a liquidación sin perjuicio del derecho de los accionistas de nombrar liquidador conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías; Artículo Trigésimo Primero.- DE LA DISOLUCIÓN: La Compañía se disolverá anticipadamente por algo de los siguientes causales; a.- Imposibilidad manifiesta de realizar el fin social; b.- Por acuerdo de la Junta General de Accionistas;

DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
NOTARIA SEPTIMA
PUERTO-BOLIVAR

NOTARIA SEGUNDA CANTON TULCAN
LIC. EDGAR NARVAEZ S.

establecidas, cheques, pagarés, letras de cambio o suscribir otras obligaciones, g.- Organizar las oficinas de su dependencia, nombrar empleados y fijar remuneraciones, removerlos en caso necesario, todo con conocimiento del Presidente; h.- Señalar el modo de las cauciones que se fijará a los empleados subalternos; i.- Aceptar o negar las reuniones de éstos; j.- Ejecutar las operaciones de la Compañía, procurando que haya orden, economía y mayor beneficio; k.- Informar al Presidente de las operaciones realizadas en gestión, siempre que le solicite; l.- Presentar igualmente, el estado de la Compañía y de la caja, respondiendo de la exactitud de la caja, bodegas, almacenes, etcétera; ll.- Dirigir la administración de la Compañía dentro de las instrucciones que imparta el Directorio; m.- Activar el despacho de diligencias administrativas, judiciales, designar si fuere necesario al Abogado que actúe en ellas, nombrar apoderados especiales, para que lo representen en tal o cual acto o gestión judicial; n.- Responder ante la Compañía de todos los valores, dinero y archivos de ésta, haciendo que todos los haberes ingresen a caja; ñ.- Hacer las veces de Secretario de la Junta General de Accionistas, para lo cual llevará los libros y correspondencia de la Compañía; y, o.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Junta General, del Estatuto, las previstas en la Ley de Compañías. Artículo Vigésimo Séptimo.- Cuando el Presidente y el Gerente General tengan que firmar en representación de la Compañía deberán hacerlo y expresarlo de manera clara e inequívoca; Artículo Vigésimo

NOTARIA SEGUNDA CANTON TULCAN
LIC. EDGAR NARVAEZ S.

informe favorable de los organismos competentes. Artículo tercero.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre ésta materia dictaren los organismos competentes.- Q U I N T A.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Por esta vez, quedan nominados los administradores de la Compañía de la siguiente manera: Gerente General: ESTEBAN VLADIMIR TORRES BASTIDAS.- S E X T A.- Los accionistas de la COMPAÑÍA PESADO DEL CARCHI TRANSCARET S.A., acuerdan: a.- Que se encuentran conformes con todas las disposiciones constantes en el presente Estatuto, el cual fue elaborado, discutido y aprobado por todos los accionistas; b.- Los accionistas ceden y traspasan a favor de la COMPAÑÍA PESADO DEL CARCHI TRANSCARET S.A. expresando su conformidad y aceptación de los valores cuyo dominio, posesión, uso y goce, sin limitación alguna se legaliza por este contrato; c.- Autorizar al señor ESTEBAN VLADIMIR TORRES BASTIDAS para que en nombre de la Compañía realice todos los trámites tendientes al perfeccionamiento de éste contrato hasta su suscripción en el Registro Mercantil y una vez constituida legalmente la Compañía y entregue a los accionistas los certificados provisionales por las acciones suscritas para cada uno de ellos. Igualmente queda autorizado para que convoque a la primera reunión de la Junta General de Accionistas de la Compañía a efecto de designar a los dignatarios y funcionarios que corresponda de acuerdo con el Estatuto, así como ratificar las gestiones que a nombre de la Compañía haya realizado.- Usted Señor Notario se servirá

DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
VII
NOTARIA
SEPTIMA
QUITO - ECUADOR

NOTARIA SEGUNDA CANTON TULCAN
LIC. EDGAR NARVAEZ S.

y, c.- Por la quiebra de la Compañía. Además por las causas puntualizadas en la Ley de Compañías; Artículo Trigésimo Segundo.- Un año económico se contará desde el uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. Artículo Trigésimo Tercero.- Los casos no previstos, los de duda, serán resueltos por la Junta General de Accionistas, que se reunirá para este objeto y con votación mayoritaria. No se considerará caso de duda o no previsto, aquel que estuviere normado en la Legislatura vigente.- T E R C E R A.- DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL Y DECLARACIONES DE LOS ACCIONISTAS: El capital de la COMPAÑÍA PESADO DEL CARCHI TRANSCARET S.A.; ha sido pagado en su totalidad en la siguiente forma:

ESTEBAN VLADIMIR TORRES BASTIDAS	400 USD
PATRICIA VERÓNICA ENRIQUEZ BASTIDAS	400 USD

De conformidad con el cuadro anterior, se halla pagado en numerario el valor total que cada uno de los socios hace en un aporte toral en numerario, los mismos que constan conforme lo demuestra del depósito de integración de capital conferido por el BANCO de la, localidad.- C U A R T A.- DISPOSICIONES GENERALES:. Articulo Primero.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación de servicios de transpone de carga, serán autorizados por los organismos competentes, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación. Artículo Segundo.- La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la Compañía, previo

NOTARIA SEGUNDA CANTON TULCAN
LIC. EDGAR NARVAEZ S.

agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de éste documento".- Hasta aquí la minuta que elaborada por el doctor Efraín Ortiz Mafla, afiliado con el número ciento sesenta y siete, al Colegio de Abogados del Carchi y la misma que ratificada por los comparecientes, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Se agrega a la matriz: el Acta respectiva.- Previamente a la celebración de este instrumento, se observaron los preceptos legales del caso y leído que les fue el mismo, íntegramente, por mí el Notario a los comparecientes ellos vuelven a ratificarse en lo que tienen expuesto y firman conmigo en unidad de acto. De todo lo que doy fe.-

ESTEBAN VLADIMIR TORRES BASTIDAS.-
CÉDULA DE CIUDADANÍA: 040106257-5.-

PATRICIA VERONICA ENRIQUEZ BASTIDAS.-
CÉDULA DE CIUDADANÍA: 040068074-0.-

EL NOTARIO

Dr. Edgar Narváez S.

DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
VII
NOTARIA SEPTIMA
OTAVALO - ECUADOR
NOTARIA NOTARIA NOTARIA NOTARIA

BANCO DEL AUSTRO
banco de apoyo

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de **OCHOCIENTOS CON 00/100** dólares (usd.800,00) que corresponde a la aportación recibida en depósito para la cuenta Integración de Capital de la Compañía en formación que se denominará:

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSCARET S.A

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

ACCIONISTAS	CEDULA	PORCENTAJE	VALOR USD.
PATRICIA VERONICA ENRIQUEZ BASTIDAS	0400680740	50%	400,00
ESTEBAN VLADIMIR TORRES BASTIDAS	0401062575	50%	400,00
	TOTAL		**800,00**

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado, devengará el 1% de interés anual , el cual se lo pagará el día del reembolso , conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado, más los intereses si es del caso, serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la superintendencia de bancos o de compañías en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario, no llegase a efectuarse la constitución o domiciliación de la compañía, o si desistiesen de ese propósito, las personas que constan en esta certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución al banco del original de este certificado y la presentación y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según corresponda.

Tulcán, 27 de Junio de 2007

Atentamente,
P. BANCO DEL AUSTRO

BANCO DEL AUSTRO S. A.
FIRMA AUTORIZADA
SUC. TULCAN

BANCO DEL AUSTRO S. A.
FIRMA AUTORIZADA
SUC. TULCAN

DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
VII
NOTARIA SEPTIMA
QUITO - ECUADOR

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7146250
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: TORRES BASTIDAS ESTEBAN VLADIMIR
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/07/2007 12:24:24 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7139737 COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSCARET S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA PESADO DEL CARCHI TRANSCARET S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/08/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALAMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

RESOLUCION No. 006-CJ-004-2007-CNTTT
CONSTITUCION JURIDICA
EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

C O N S I D E R A N D O :

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada a nivel *Nacional e Internacional denominada* **"COMPAÑÍA PESADO DEL CARCHI TRANSCARET S.A.",** con domicilio en la Ciudad de Tulcán, Cantón Tulcán, Provincia del Carchi, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **DOS (02)** integrantes de esta naciente sociedad:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA
1.	ESTEBAN VLADIMIR TORRES BASTIDAS	0401062875
2.	PATRICIA VERONICA ENRIQUEZ BASTIDAS	0400680740

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes *observaciones:*

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante memorando No. 227-CAJ-2007-CNTTT de Mayo 18 de 2007, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional e Internacional denominada **"COMPAÑÍA PESADO DEL CARCHI TRANSCARET S.A.",** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio del Organismo en su Quinta Sesión Ordinaria, aprueba el memorando 227-CAJ-2007-CNTTT de Mayo 18 de 2007, suscrito por el Coordinador de Asesoría Jurídica por lo que recomienda conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

NOTARIA SEPTIMA

R E S U E L V E:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional e Internacional denominada **"COMPAÑÍA PESADO DEL CARCHI TRANSCARET S.A."**, con domicilio en la Ciudad de Tulcán, Cantón Tulcán, Provincia del Carchi, *pueda constituirse jurídicamente*.

2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.

3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y *más autoridades que sean del caso*.

4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el día 06 de Junio de 2007.

Abg. Lelia Valdivieso Zamora
SUBSECRETARIA DE TRANPORTE VIAL Y FERROVIARIO
PRESIDENTA AUTORIZADA CNTTT

LO CERTIFICO:

Sra. Paulina Carvajal
SECRETARIA GENERAL-ENC.

Mbchg

00012

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 07.Q.IJ.003067
07.Q.IJ.003067

Dra. María Elena Granda Aguilar
ESPECIALISTA JURIDICO

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado la escritura pública de constitución de la compañía COMPAÑIA PESADO DEL CARCHI TRANSCARET S.A. otorgada ante el Notario Segundo del Cantón TULCAN , el 28/Junio/2007 .

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM.06361 del 28 de septiembre del 2006;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía COMPAÑIA PESADO DEL CARCHI TRANSCARET S.A. y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto, copia de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, copia de los nombramientos inscritos, copia de la afiliación a la Cámara de la Producción respectiva y copia del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano 23/Jul/2007
de Quito, a

Dra. María Elena Granda Aguilar
ESPECIALISTA JURIDICO

Exp. Reserva 7146250
Nro. Trámite 1.2007.1299

DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
VII
NOTARIA SEPTIMA
QUITO - ECUADOR
NOTARIA NOTARIA NOTARIA NOTARIA

RAZON: Por resolución número 07.Q.IJ.003067 de la Superintendencia de Compañías, de fecha 23 de Julio del 2007, tomo nota al margen de la escritura matriz correspondiente, la aprobación de la COMPAÑÍA PESADO DEL CARCHI TRANSCARET y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Tulcán. DOY FE.- Tulcán, a 26 de Julio del 2007.- El Notario.-

EL NOTARIO

Lcdo Edgar Narváez Silva

Notaría Segunda Cantonal
DE
Lcdo. Edgar Narváez Silva
Tulcán - Ecuador

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA 040106257-5
TORRES BASTIDAS ESTEBAN VLADIMIR
CARCHI/TULCAN/GONZALEZ SUAREZ
20 SEPTIEMBRE 1975
002 0156 01075 M
CARCHI/ TULCAN
TULCAN 1976

ECUATORIANA***** [illegible]
CASADO BETTY YOLANDA [illegible]
SUPERIOR ESTUDIANTE
[illegible] ESTEBAN TORRES NARVAEZ
[illegible] BASTIDAS CRUZ
QUITO 30/06/2005
30/06/2017
REN 1589616

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

59 - 139 0401062575
NUMERO CEDULA
TORRES BASTIDAS
ESTEBAN VLADIMIR
PICHINCHA
PROVINCIA
PARROQUIA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 040068074-0
ENRIQUEZ BASTIDAS PATRICIA VERONICA
NOMBRES Y APELLIDOS
CARCHI/TULCAN/TULCAN
LUGAR DE NACIMIENTO
28 MAYO 1968
FECHA DE NACIMIENTO
001- 0274 00570 F
CARCHI/ TULCAN
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
TULCAN 1968
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** E333311222
NACIONALIDAD IND. DACT.
CASADO JULIO JOFFRE TORRES NARVAEZ
ESTADO CIVIL
SUPERIOR LIC. TRABAJO SOCIAL
INSTRUCCION PROFESION
JOSE ENRIQUEZ
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
BERTHA BASTIDAS
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
TULCAN 11/11/2005
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
11/11/2017
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No REN 0079214
Crc
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007
Consulta 2007
TSE

230-0010 0400680740
NUMERO CEDULA
ENRIQUEZ BASTIDAS PATRICIA VERONICA
CARCHI TULCAN
PROVINCIA CANTON
GONZALEZ SUAREZ
PARROQUIA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
VII
NOTARIA SEPTIMA
QUITO - ECUADOR

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA firmado y sellado en los mismos lugar y fecha de su celebración.

EL NOTARIO

Lcdo. Edgar Narváez Silva

Notaría Segunda Cantonal
DE
Lcdo. Edgar Narváez Silva
Tulcán - Ecuador

ESPACIO EN BLANCO

NOTARÍA SÉPTIMA DE QUITO.- Certifico que la escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA otorgado por COMPAÑÍA PESADO DEL CARCHI TRANSCARET que antecede en (14) fojas útiles debidamente selladas y rubricadas por mí, es fiel compulsa de la copia certificada que me fue expuesta y devuelta al interesado.

Quito, a 16 de agosto de 2007

DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
VII
NOTARIA SEPTIMA
QUITO - ECUADOR

NOTARIA NOTARIA NOTARIA NOTARIA

ESPACIO EN BLANCO

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Tulcán

Avenida Manabí entre calles Panamá y Guayaquil

00015

Número de Repertorio: 2007– 2090

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN TULCÁN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Con fecha Primero de Agosto de Dos Mil Siete queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIAS de tomo 1 de fojas 71 a 102 con el número de inscripción 26 celebrado entre: ([COMPAÑIA PESADO DEL CARCHI TRANSCARET S.A. en calidad de CONSTITUIDA], [TORRES BASTIDAS ESTEBAN VLADIMIR en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [ENRIQUEZ BASTIDAS PATRICIA VERONICA en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resolución] de fecha [Veintitres de Julio de Dos Mil Siete].

DR. MIGUEL NARVÁEZ ORBE
Firma del Registrador TITULAR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
RTP
Tulcán - Carchi

DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA VII NOTARIA SEPTIMA QUITO - ECUADOR

NOTARIA SEPTIMA DE QUITO
Es fiel fotocopia del documento original que m
fue presentado y devuelto al interesado.
Quito, a 16 AGO 2007
Dr. Luis Vargas Hinostroza
NOTARIO SEPTIMO DE QUITO

COPIA

Superintendencia
de Compañías ----

18697

OFICIO N. SC.SG.2007-

Distritro Metropolitano de Quito, 16 AGO 2007

Señores
BANCO DEL AUSTRO
Ciudad.

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la **COMPAÑÍA PESADO DEL CARCHI TRANSCARET S.A.,** ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la cuenta de "Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Montserrat Polanco De Ycaza
SECRETARIA GENERAL, ENCARGADA